

Concepto	Moneda Nacional (MN)			Moneda Extranjera (ME)			Oportunidad de Cobro
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
TASAS ⁽¹⁾							
1. Tasa de interés compensatoria efectiva anual fija		30.00%	55.00%		28.00%	45.00%	Mensual
PENALIDADES Y GASTOS ⁽²⁾							
2. Penalidad por incumplimiento de pago ⁽²⁾	80.00%			80.00%			Desde el primer día de atraso.
3. Gasto por seguro del inmueble ⁽³⁾	0.45%			0.45%			Anual
4. Gastos por seguro contra incendios ⁽⁴⁾	6.13 por mil			6.13 por mil			Mensual
5. Gastos por tasación ⁽⁵⁾			Según Tarifario de Garantías				Antes de la tasación del inmueble.
6. Gastos notariales y/o registrales							
6.1 Gastos notariales ⁽⁶⁾							Antes del desembolso.
6.2 Gastos registrales ⁽⁷⁾							Antes del desembolso.
7.- Comisión por Emisión de Segunda Constancia de No Adeudo			S/ 35.00				
8.- Comisión por duplicado de cronograma o HR			S/ 15.00				

Concepto	Moneda Nacional (MN)			Moneda Extranjera (ME)			Oportunidad de Cobro
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
9.- Comisión por confirmación de saldo a solicitud de entidades externas			S/ 25.00				
10.- Comisión por cambio de fecha o de tasa			S/ 80.00			US\$ 30.00	
11.-Comisión por modificación de contrato con hipoteca			S/ 250.00				
12.-Comisión por estudio de títulos			S/ 200.00				
13.- Comisión por reposición de tarjeta línea revolvente			S/ 7.00				
14.- Comisión por validación de poderes			S/ 40.00				
15.- Impuesto a las transacciones financieras - ITF	(8)			(8)			Al efectuarse el desembolso y los pagos.
16.- Gasto de Reactiva Perú ^{(9) (10)}							

Notas:

- (1) Año Base de 360 días. Durante la vigencia del contrato las tasas de interés podrán variar de acuerdo a lo establecido en la
- (2) Se calcula sobre el importe de cuota vencida desde el primer día de atraso.
- (3) Aplica sólo cuando se constituyen garantías hipotecarias. La prima se calcula sobre la suma asegurada del inmueble, ésta
- (4) Tasa anual. Para préstamos con periodo de gracia no mayor a 30 días. La prima se calcula sobre el importe total del préstamo desembolsado o el importe de línea de crédito. La tasa incluye derecho de emisión e IGV.
- (5) Se rige por el Tarifario de Garantías.
- (6) Las notarías son establecidas por el banco. Los gastos serán cobrados según su tarifa.
- (7) Tarifa establecida por la oficina de registros públicos de la ciudad donde se localiza el inmueble.
- (8) El cobro se realizará por el monto de la operación, según tasa vigente en el tarifario Servicios varios PJ para dicho concepto.
- (9) Aplica sólo para clientes que hayan accedido al crédito a través del Programa Reactiva Perú. Este cargo es por la garantía otorgada por el Gobierno Nacional e incluye los costos de administración de COFIDE. En ningún caso puede entenderse que es una comisión de Interbank. Dicho cargo no está incluido en las cuotas del crédito y será cancelado por el cliente previamente al realizar el pago de la cuota doce (12), veinticuatro (24) y treinta y seis (36) o podrá ser debitado de la cuenta que el cliente autorice en el Acuerdo y solicitud del Crédito.

Concepto	Moneda Nacional (MN)			Moneda Extranjera (ME)			Oportunidad de Cobro
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
<p>(10) El cargo de la garantía otorgada por el Gobierno Nacional se componen y será cobrado de la siguiente manera: Si el plazo de vigencia remanente del Crédito Elegible o la Cartera de Créditos Elegibles es superior o igual a un (01) año, se calcula $[0.50\%] \times [(monto\ pendiente\ de\ pago\ correspondiente\ a\ intereses\ del\ Banco\ Central\ de\ Reserva\ del\ Perú - BCRP) + (porcentaje\ de\ cobertura \times Saldo\ insoluto\ del\ Crédito\ Elegible\ a\ la\ fecha\ de\ inicio\ de\ cada\ periodo\ anual)]$. Si el plazo de vigencia remanente del Crédito Elegible o la Cartera de créditos Elegibles es inferior a un (01) año, se calcula $[0.50\%] \times [(monto\ pendiente\ de\ pago\ correspondiente\ a\ intereses\ del\ Banco\ Central\ de\ Reserva\ del\ Perú - BCRP) + (porcentaje\ de\ cobertura \times saldo\ insoluto\ del\ Crédito\ Elegible\ del\ periodo)] \times [(número\ de\ meses\ cubiertos\ que\ incluyen\ los\ 90\ días\ señalados\ en\ el\ numeral\ 11.3\ del\ Reglamento\ Operativo\ aprobado\ por\ Resolución\ Ministerial\ N°\ 134 - 2020- EF/15) /12]$</p>							

La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017

Información actualizada a Mayo 2020